

Tax Alert

Grandes Contribuyentes:
Porcentajes de
Autorretención

Junio, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

EY
Building a better
working world

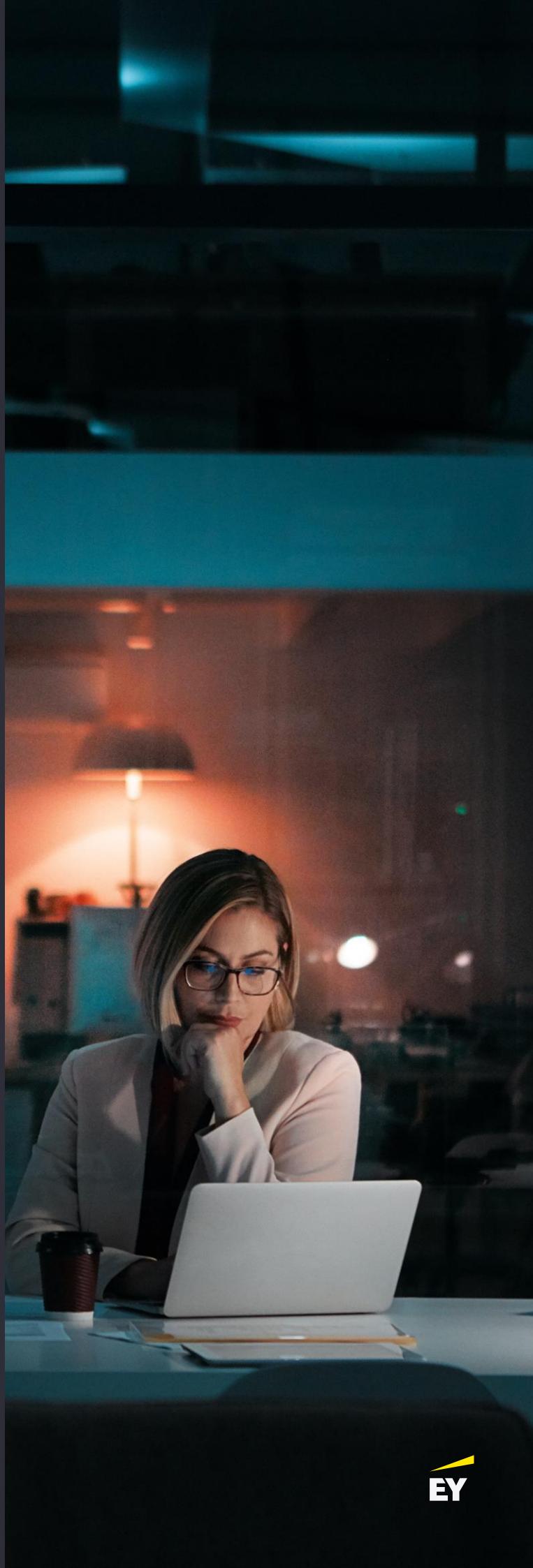
1 Resumen Ejecutivo

El SRI estableció un nuevo marco para la autorretención del Impuesto a la Renta para Grandes Contribuyentes, que será aplicable a partir de junio de 2024. Este sistema actualiza los porcentajes de autorretención y sustituye la anterior Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000003.

Los ingresos gravables mensuales estarán sujetos a este nuevo porcentaje, excepto aquellos que pertenecen a regímenes especiales como el sector bananero o agropecuario. Para estos casos, los comprobantes de venta deben indicar claramente los ingresos bajo regímenes especiales para asegurar la correcta retención.

Fuente Legal:

Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000024



Base imponible para la autorretención

A efectos de la autorretención, se considerarán todos los ingresos gravados percibidos mensualmente por los Grandes Contribuyentes, a excepción de los ingresos provenientes de:



Explotación de hidrocarburos con el Estado.



Entidades estatales, municipales y de la seguridad social.



Resoluciones judiciales o actos administrativos con entidades públicas.



Regímenes especiales de impuesto a la renta, así como los ingresos sujetos a otro régimen de autorretención.

Tarifas de Autorretención

El SRI ha establecido un listado con porcentajes de retención personalizados y específicos para cada gran contribuyente.

Clic aquí para el listado:



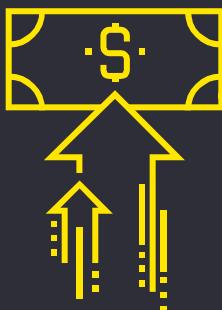
Grandes Contribuyentes sujetos a regímenes especiales



Los Grandes Contribuyentes del sector bananero, agropecuario o regímenes específicos quedan exentos de autorretención.



Si cuentan con actividades fuera de los regímenes especiales deberán aplicar, sobre estos ingresos, la autorretención conforme el porcentaje asignado.



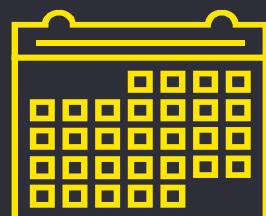
Intereses y recargo

Si el contribuyente omite o realiza parcialmente la autorretención, debe pagar el valor adeudado más intereses y enfrentar una multa del 100% de la retención no efectuada.

Liquidación y pago

Se ha habilitado el formulario “Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta” para la declaración y pago de las autorretenciones.

El comprobante de retención se emitirá hasta el quinto día del mes siguiente al de los ingresos gravados a declarar y pagar.





Se emitirá un solo comprobante electrónico, y en caso de no poder distinguir los ingresos gravados de los exentos, la retención se hará sobre el ingreso total mensual.

Por los ingresos obtenidos como comisionistas solo se considerarán los valores de comisiones directas, descuentos o márgenes de terceros.



Transferencia de ingresos a terceros

Los Grandes Contribuyentes que hubiesen transferido sus ingresos gravables a terceros, deberán liquidar y pagar las autorretenciones no efectuadas, sin perjuicio de las multas y acciones penales correspondientes.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.